

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA RENOVAR LAS ENCARGADURÍAS DE DESPACHO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS PERTENECIENTES AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

GLOSARIO

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección de Prerrogativas	Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Lineamientos	Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de Organismos Públicos Locales Electorales.
OPL / OPLES	Organismo (s) Público (s) Local (es).
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

SPEN

Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Unidad de
Formación**

**Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral
del Estado.**

ANTECEDENTES

- I.** El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete el Consejo General, mediante Acuerdo CG/AC-007/17, aprobó el Reglamento Interior, abrogando el anterior.
- II.** En Sesión Ordinaria celebrada en fecha ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del INE, aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a través del Acuerdo INE/CG162/2020.¹
- III.** Mediante Acuerdo INE/JGE51/2021, aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del INE, celebrada el día diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, se aprobaron los Lineamientos.
- IV.** Con fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del INE, se aprobó el instrumento INE/JGE133/2023 por el que se actualizó el Catálogo de cargos y puestos del SPEN, actualización que entró en vigor a partir del primero de septiembre de dos mil veintitrés.
- V.** En sesión ordinaria de fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, la Junta Ejecutiva aprobó el Tabulador de sueldos de personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al SPEN de este Organismo Electoral, correspondiente al ejercicio 2025, a través del Acuerdo identificado con el número IEE/JE-007/2025.
- VI.** En la sesión señalada en el antecedente previo, la Junta Ejecutiva aprobó la Plantilla del personal permanente de este Organismo Electoral para el ejercicio fiscal 2025; mediante el Acuerdo IEE/JE-008/2025.
- VII.** En sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de septiembre del año en curso, el Consejo General se pronunció respecto de la Agenda Total de Asambleas presentada por la Organización Ciudadana "CANDIDATOS CIUDADANOS EN TRANSFORMACIÓN A.C.", a través del Acuerdo CG/AC-0062/2025.

¹ Contiene las modificaciones en cumplimiento a las sentencias SG-JLI-6/2020 de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y SUP-JLI-30/2022 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial, así como lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG23/2022 e INE/ICG337/2023.

- VIII.** Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha dieciséis de octubre de la presente anualidad, la Junta Ejecutiva aprobó el Acuerdo IEE/JE-059/2025, por medio del cual, habilitó los días y horas necesarios para efectos de la celebración de asambleas de la Organización Ciudadana "CANDIDATOS CIUDADANOS EN TRANSFORMACIÓN A.C."

De la renovación de la Encargaduría de Despacho de Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos perteneciente al SPEN, a cargo de la Ciudadana Brenda Denisse Rojas Hernández

- IX.** Durante el desarrollo de la sesión ordinaria celebrada el día treinta de mayo del año en curso, la Junta Ejecutiva autorizó renovar el Encargo de Despacho de Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos perteneciente al Servicio Profesional Electoral Nacional adscrita a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Organismo Electoral, a través del Acuerdo IEE/JE-037/2025.

Designando a la Ciudadana Brenda Denisse Rojas Hernández, por el periodo del primero de junio al treinta de noviembre de dos mil veinticinco.

- X.** Por medio del Memorándum IEE/DPPP-0760/2025 de fecha dieciocho de noviembre de la presente anualidad, el Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas solicitó al Secretario Ejecutivo someter a consideración de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, la renovación del Encargo de Despacho de la Ciudadana Brenda Denisse Rojas Hernández para desempeñarse temporalmente en el puesto de Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos, adscrita a la Dirección de Prerrogativas, durante el periodo comprendido del primero de diciembre de dos mil veinticinco al treinta y uno de mayo de dos mil veintiséis.

- XI.** En seguimiento a la solicitud realizada por el Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas señalada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo mediante el Memorándum identificado con el número IEE/SE-2775/2025, de fecha diecinueve de noviembre del año que transcurre, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto anterior dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

De la renovación de la Encargaduría de Despacho de Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos perteneciente al SPEN, a cargo de la Ciudadana Xitlali Espinosa Bautista

- XII.** Mediante Memorándum IEE/DPPP-0396/2025 de fecha veinte de mayo de la presente anualidad, el Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas solicitó al Secretario Ejecutivo su apoyo, para que se gestionara la designación de la Ciudadana Xitlali Espinosa Bautista como Encargada de Despacho de la plaza de Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos, en términos de lo dispuesto en los artículos 12, 13, 14 y 15 de los Lineamientos.

- XIII.** En respuesta a lo señalado en el antecedente previo, mediante Oficio No. IEE/SE-0922/2025 de fecha treinta de mayo del año en curso, la Ciudadana Xitlali Espinosa Bautista, fue informada que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto, el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN y en los Lineamientos, se le designó para ocupar temporalmente el puesto de Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos, bajo la figura de Encargo de Despacho, adscrita a la Dirección de Prerrogativas, durante el periodo comprendido del primero de junio al treinta de noviembre de dos mil veinticinco.
- XIV.** A través del Memorándum IEE/DPPP-0751/2025 de fecha once de noviembre de la presente anualidad, el Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas solicitó al Secretario Ejecutivo someter a consideración de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, la renovación del Encargo de Despacho de la Ciudadana Xitlali Espinosa Bautista para desempeñar temporalmente en el puesto de Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos, adscrita a la Dirección de Prerrogativas, durante el periodo comprendido del primero de diciembre de dos mil veinticinco al treinta y uno de mayo de dos mil veintiséis.
- XV.** En seguimiento a la solicitud realizada por el Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas señalada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo mediante el Memorándum identificado con el número IEE/SE-2713/2025, de fecha once de noviembre del año que transcurre, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto anterior dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.
- XVI.** La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha diecinueve de noviembre del año que transcurre, remitió vía correo electrónico a las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente Acuerdo.
- XVII.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, celebrada el día veintiuno de noviembre del presente año, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDO

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 71 del Código, disponen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

2. El artículo 78 del Código, dispone que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.
3. Que, el artículo 93, fracción XL del Código, establece que, el Secretario Ejecutivo tiene como atribuciones, la de conducir la operación técnica y administrativa del Instituto y supervisar el desarrollo funcional de las actividades de sus Direcciones.
4. De acuerdo con el artículo 95, fracciones II y III, del Código, la Junta Ejecutiva tiene, entre otras atribuciones, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a consideración.
5. Por su parte, el artículo 99, del Código, dispone que la operación técnica y administrativa del Instituto se dividirá para su funcionamiento en Direcciones, que dependerán orgánicamente del Secretario Ejecutivo y contarán con el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.
6. Ahora bien, el artículo 178 del Reglamento Interior, señala que los procedimientos de selección, ingreso, permanencia, profesionalización, promoción, desarrollo, evaluación y reconocimiento; así como los derechos y obligaciones de los aspirantes y miembros del SPEN, se regirán por los lineamientos y criterios que emita el INE.
7. Además, los artículos 392, 393 y 394 del Estatuto disponen que, la designación de una persona encargada de despacho, es el movimiento mediante el cual personal de la Rama Administrativa o del Servicio del OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable, teniendo la facultad para dicha designación la persona Titular de la Secretaria Ejecutiva del OPLE, pudiendo designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses, misma que podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva del OPLE, o en su caso, del Órgano Superior de Dirección.
8. Aunado a lo anterior, el artículo 17 de los Lineamientos, establece que los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad.

El artículo 18 de los Lineamientos, indica que, a fin de garantizar que la instancia administrativa del OPLE cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo los movimientos administrativos inherentes a los encargos de despacho, éstos serán concedidos preferentemente, con efectos a partir del *día primero o dieciséis del mes calendario conforme a la fecha de recepción de la solicitud.*

De igual forma, el artículo 21 de los Lineamientos, establece que, la solicitud para renovar un encargo de despacho deberá efectuarse por la instancia que hizo la solicitud original, mediante oficio, con una anticipación de al menos diez días hábiles, a la fecha de su vencimiento. De no hacerlo, el Órgano de Enlace procederá a dar por concluido el encargo de despacho.

Asimismo, el artículo 22 de los Lineamientos, señala que, la autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser aprobada por la Junta Ejecutiva, su equivalente, o en su caso, por el Órgano Superior, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

En ese sentido y, tomando en consideración que el periodo de las actuales Encargadurías de Despacho de Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos pertenecientes al SPEN Sistema OPLE adscritas a la Dirección de Prerrogativas, concluyen el treinta de noviembre de dos mil veinticinco, se considera pertinente y justificado renovar dichos Encargos a las mismas personas que lo han venido desempeñando hasta la fecha. Dicha determinación obedece a razones de continuidad, eficiencia y aprovechamiento de la experiencia obtenida, así como a la necesidad de mantener la estabilidad y el adecuado funcionamiento del área en cita.

Cabe indicar que, las personas que actualmente ocupan los Encargos de Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos han demostrado un desempeño sobresaliente en el ejercicio de sus funciones, acreditando tener conocimiento de la materia electoral, así como habilidades técnicas para la ejecución y seguimiento de las actividades que les han sido encomendadas.

Renovar las Encargadurías de Despacho de Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos pertenecientes al SPEN, permitirá dar continuidad a los proyectos y actividades en curso; así como aquellas que se encuentran en la Bitácora de Tareas de la Dirección de Prerrogativas, las señaladas en el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN, y aquellas que se desarrollan con motivo del procedimiento para la constitución de la organización ciudadana que pretende conformarse como partido político local; evitando retrasos que pudieran afectar el adecuado desarrollo de la Dirección de Prerrogativas. Su permanencia en el cargo garantizará la aplicación de los conocimientos y experiencias adquiridos, así como el aprovechamiento de las relaciones institucionales y los canales de comunicación ya establecidos.

La renovación que se propone mediante el presente Acuerdo, se realiza además en estricto apego a los principios que rigen el SPEN, particularmente los de legalidad, objetividad, imparcialidad, certeza, independencia y profesionalismo. Además, resulta fundamental enfatizar que la renovación de estas Encargadurías contribuye directamente al cumplimiento de la función constitucional que tiene encomendada el Instituto.

En virtud de lo anterior, esta Junta Ejecutiva concluye que las Ciudadanas Brenda Denisse Rojas Hernández y Xitlali Espinosa Bautista, cumplen con los requisitos exigidos, tanto en el Estatuto como en los Lineamientos, para la renovación materia del presente Acuerdo; además, se considera que son las personas idóneas para dar continuidad a las actividades que se realizan en la Dirección de Prerrogativas, desempeñando la función como Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos pertenecientes al SPEN Sistema OPLE adscritas a la Dirección de Prerrogativas, bajo la figura de Encargadas de Despacho.

Por lo que toca a la temporalidad, y atendiendo a lo citado en el apartado de antecedentes del presente documento, esta Junta Ejecutiva determina que, se asumirán de acuerdo a lo siguiente:

Nombre	Cargo	Periodo
Brenda Denisse Rojas Hernández	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Del primero de diciembre de dos mil veinticinco al treinta y uno de mayo de dos mil veintiséis
Xitlali Espinosa Bautista	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	

Respecto a la percepción económica, se hará en función del Tabulador de sueldos aprobado por esta Junta Ejecutiva para el ejercicio fiscal 2025, y posteriormente el que se apruebe para el ejercicio fiscal 2026.

Finalmente, en lo que toca a las notificaciones, este Órgano Colegiado faculta a la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad de Formación, para que, en el ámbito de sus competencias, efectúen los trámites administrativos correspondientes para dar puntual cumplimiento a las determinaciones realizadas por este Órgano Central.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

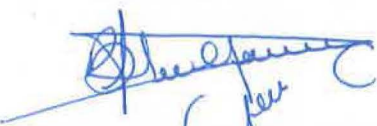
PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza renovar las Encargadurías de Despacho de Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional adscritas a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Organismo Electoral, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 6, 7 y 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad de Formación, para realizar los trámites administrativos correspondientes, en términos del considerando 8 del presente documento.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. JORGE ORTEGA PINEDA